

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0336-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de julio de 2022

**VISTO**, Informe N° 0195-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 025-2022-DBU-SSO/UNCA, Oficio N° 0222-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 0313-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2021/CO-UNCA de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 0195-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa a la Especialista en Trabajo Social que, de la revisión realizada al Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0336-2022/CO-UNCA

del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 025-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, dejar sin efecto el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2021/CO-UNCA de fecha 23 de diciembre de 2021; y aprobar el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, toda vez que la modificación del documento superó el 50%;

Que, mediante Oficio N° 0222-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica, dejar sin efecto el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2021/CO-UNCA de fecha 23 de diciembre de 2021; y aprobar el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el mismo que cuenta con opinión favorable por la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA;

Que, mediante Oficio N° 0313-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidenta Académica, solicitó a Presidencia de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, dejar sin efecto el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2021/CO-UNCA de fecha 23 de diciembre de 2021; y aprobar el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico, tiene por objeto, normar los tipos de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico de los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 22 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0313-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0336-2022/CO-UNCA

Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2021/CO-UNCA de fecha 23 de diciembre de 2021; y **APROBAR** el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0313-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Rendimiento Deportivo y Artístico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0460-2021/CO-UNCA de fecha 23 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 0313-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad y Directora (e) de Bienestar Universitario; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL